DECRETO N° 627/2.021.

CONCORDIA, 10/06/2.021.

VISTO, la ADENDA AL ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, suscripto entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Abril de 2021 las partes suscribieron un Acta Acuerdo por el cual el Municipio, por sí o por terceros, se comprometió a realizar todos los trabajos previos que se describen en el proyecto ejecutivo y a ejecutar la mano de obra en su totalidad. Deberá proveer los materiales áridos (arena, cal, cemento, etc.), efectuará la descarga de los materiales objeto del presente, deberá poner a disposición las maquinarias necesarias para llevar a cabo la obra, el cableado, los caños de poste de iluminación y/o cualquier tubo o cañería que fuera necesario colocar o reemplazar por debajo de la línea de tierra o soterrado, y cualquier otra acción para dar cumplimiento a la ejcución del Proyecto.

Que, con fecha 28 de Mayo de 2021 las partes suscribieron una Adenda al Acta Acuerdo antes mencionada, a través de la cual se modificó el Acta Acuerdo suscripto el 29 de Abril de 2021, donde se incurrió en un error material involuntario, al consignarse como Documento Nacional de Identidad del Sr. Alfredo Daniel FRANCOLINI el "D.N.I. 13.360.154" cuando debió ser "D.N.I. 16.360.154".

Que en tal sentido, resulta aplicable el artículo 101º del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de Abril de 1972, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, el cual dispone lo siguiente: "Artículo 101º: Rectificiación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse lo errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto adminstrativo que la autorice".

Que a su vez en fecha 12 de mayo de 2021 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictámen Jurídico, por el cual indicó la necesidad de incorporar modificaciones en las cláusulas tercera y quinta el Acta Acuerdo.

Que, la referida ADENDA, tiene por objeto: modificar el Primer Párrafo y las Cláusulas Tercera y Quinta, del " ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", suscripto en fecha 29 de Abril de 2021, entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar la ADENDA AL ACTA ACUERDO SUSCRIPTO entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, que forma parte integrante de este Decreto como Anexo al mismo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades es de Entre Ríos.-

Por ello,

Arq. MIRENA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N°

CONCORDIA,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos la ADENDA AL ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, suscripto por una parte, por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Secretario, Doctor Martín Rodrigo GILL, D.N.I. 23.181.599, con domicilio legal sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, oficina 11, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154, con domicilio legal en calle Mitre Nº 76 de la localidad de Concordia, asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, la Arq. Mireya Liliana LÓPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, que forma parte del presente, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secreatría de Hacienda y Finanzas Públicas, la Contaduría, y la Secreatría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

SMCC

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Hacienda y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

ADENDA

AL ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 250, piso 11, oficina 11 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ciudad de **CONCORDIA** de la Provincia de **ENTRE RÍOS**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Alfredo Daniel FRANCOLINI (D.N.I. N° 16.360.154), con domicilio legal en la calle Mitre N° 76 de la localidad de CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de octubre de 2016 se suscribió el Memorándum de Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina, el entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos UNOPS - CONVE-2016-02220802-APN-MI.

Que por CONVE-2020-21352234-APN#MOP se suscribió la Enmienda N° 5 a dicho Memorándum de Entendimiento por el cual el Gobierno de la República Argentina designó la función de Organismo de Cooperación ("OdeC") al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que en fecha 02 de agosto de 2020 se suscribió la Enmienda N° 8 (CONVE-2020-50440526-APN-MOP) al Memorándum de Entendimiento Anteriormente

citado, mediante la cual en su APÉNDICE I (IF-2020-49892678-APN-MOP), Punto 2.2.3, Componente 3, se establece el APOYO A LA GESTIÓN DE MUNICIPIOS a través de la adquisición de equipamiento e insumos para resolver los déficits de infraestructura urbana de los mismos.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción, y Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en materia de su competencia.

Que por Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS delegó en la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS "la facultad de suscribir convenios o acuerdos de cooperación, asistencia y financiamiento con Entes internacionales, nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco de sus respectivas atribuciones.

Que el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Federal, tiene como objeto ejecutar obras de reacondicionamiento de espacios públicos a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en el marco del Proyecto N° 20313.

Que en fecha 29 de abril de 2021 se suscribió el Acta de Acuerdo de Asistencia entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Concordia de la

Provincia de Entre Ríos (CONVE-2021-37327181-APN-SOP#MOP), en adelante el "ACTA ACUERDO".

Que, habiéndose advertido que se incurrió en un error material involuntario en el ACTA ACUERDO, al consignarse como Documento Nacional de Identidad del Sr. Alfredo Daniel Francolini el "D.N.I. N° 13.360.154" cuando debió ser "D.N.I. N° 16.360.154", las partes consideran necesario rectificar dicha situación.

Que, en tal sentido, resulta aplicable el artículo 101 del Decreto N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, el cual dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 101.- Rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión. En los expedientes electrónicos se realizará mediante la subsanación de errores materiales en el sistema de Gestión Documental Electrónica, previa vinculación del acto administrativo que la autorice."

Que, a su vez, en fecha 12 de mayo de 2021 la Dirección General de Asuntos Jurídicos intervino emitiendo el Dictamen Jurídico identificado como IF-2021-41985364-APN-DGAJ#MOP, por el cual indicó la necesidad de incorporar modificaciones en las cláusulas tercera y quinta del ACTA ACUERDO. En tal sentido, por un lado, se sugirió la incorporación del número de Informe correspondiente al Anexo I que forma parte de dicho documento y, por otro lado, la inclusión de la siguiente frase: *"Dicho valor será determinado, una vez que se adjudique la licitación por parte de UNOPS"*, en el párrafo final de la cláusula quinta.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan:

ARTICULO 1: Modificase mediante la presente Adenda el ACTA ACUERDO, con el objeto de rectificar el error material incurrido en el encabezado del mismo, en tanto el Documento Nacional de Identidad del Intendente de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Sr. Alfredo Daniel Francolini, deberá leerse como "D.N.I. N° 16.360.154".

ARTICULO 2: Reemplácese la cláusula TERCERA del ACTA ACUERDO, quedando redactada del siguiente modo: *"TERCERA - OBLIGACIONES: "LA SECRETARIA" se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" en el marco del Programa de Mejoramiento de Infraestructura Federal – Proyecto 20.313 UNOPS, los materiales detallados en el ANEXO I de la presente ACTA ACUERDO, identificado mediante el IF-2021-29949113-APN-SOP#MOP.".*

ARTICULO 3: Reemplácese la cláusula QUINTA del ACTA ACUERDO, quedando redactada del siguiente modo: *"QUINTA – EJECUCIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar la obra que resulta del proyecto de intervención "Plazas" en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la entrega de los materiales. En caso de no cumplir con el plazo antedicho, "LA MUNICIPALIDAD" deberá devolver a "LA SECRETARÍA" el valor de los materiales recibidos en moneda de curso legal, o bien restituir los mismos en exactas condiciones a las que fueron entregados. Dicho valor será determinado, una vez que se adjudique la licitación por parte de UNOPS.".*

ARTICULO 4: Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-47667729-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 28 de Mayo de 2021

Referencia: MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA – ADENDA AL ACTA ACUERDO DE ASISTENCIA ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - "VEREDA Y SENDAS PEATONALES EN PLAZA – BARRIO P - EX-2021-29394873- - APN-SOP#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 08:50:24 -03:00

Martín Rodrigo GILL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.28 08:50:25 -03:00